



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Angélica Eloísa Hernández Díaz en representación de María Paz Hernández Díaz
Demandado	Fabián Fernando Fonseca Mana
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00298 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 8 del C -1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente las partes (identificación del demandado), Arts. 90.1 y 82.2 CPG.

Alléguese la demanda nuevamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó en ESTADO No. 61  
Del 29 AGO 2019

AYELETH JOHANNY FRIETO PADILLA  
Secretaria